
EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
Sigla: NUEVA ERA VIGILANCIA Y SEGURIDAD
Nit: 830070625 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009939
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 52 A No. 22 - 34 Pisos 2 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: direccion.juridica@seguridadnuevaera.com
Teléfono comercial 1: 7426390
Teléfono comercial 2: 3202325352
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 52 A No. 22 - 34 Pisos 2 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: direccion.juridica@seguridadnuevaera.com
Teléfono para notificación 1: 7426390
Teléfono para notificación 2: 3202325352
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Escritura Pública No. 0001036 del 6 de abril de 2000 de Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2000, con el No. 00725895 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SEGURIDAD ALERTA MAXIMA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0002726 del 30 de marzo de 2005 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2005, con el No. 00983893 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SEGURIDAD ALERTA MAXIMA LTDA a SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.

Por Escritura Pública No. 1494 del 23 de octubre de 2025 de Notaría 14 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2025, con el No. 03317861 del Libro IX, la sociedad adicionó la(s) sigla(s) NUEVA ERA VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100016667 del 24 de abril de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 10 de septiembre de 2029, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 1 de Julio de 2020 con el No. 02582298 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de abril de 2100.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: Será la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, con la utilización de armas, sin armas, medios tecnológicos y medio canino. Ejercer todos los actos de comercio pudiendo importar y exportar bienes y/o servicios.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 5.950.000.000,00 dividido en 5.950.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Milton Riaño Hernandez	C.C. 000000079606392
No. de cuotas: 2.469.250,00	valor: $2.469.250.000,00
Nubia Consuelo Castro Suesca	C.C. 000000052368373

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

No. de cuotas: 3.098.142,00 valor: $3.098.142.000,00
Maria Elizabeth Hernandez De Riaño C.C. 000000020208224
No. de cuotas: 382.608,00 valor: $382.608.000,00
Totales
No. de cuotas: 5.950.000,00 valor: $5.950.000.000,00

Por Escritura Pública No. 01639 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2014, inscrita el 11 de junio de 2014 bajo los números 01843152 y 01843155 del libro IX, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal entre Sandra Patricia Torres Diaz y Milton Riaño Hernandez, se adjudicaron las cuotas sociales en la sociedad de la referencia

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente elegido por la Junta de Socios quién asumirá la administración de los negocios sociales y el uso del nombre social. Y quien a su vez. Será el representante legal de la misma. También existirá un subgerente elegido por la Junta de Socios quien le reemplazará en sus faltas absolutas o temporales con las mimas facultades. También existirá un Gerente encargado y representante legal suplente elegido por la Junta de Socios. También tendrá un representante legal y gerente comercial

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y Limitaciones del Representante Legal. Son funciones del Gerente, las siguientes: Cumplir y hacer cumplir las decisiones, instrucciones, recomendaciones y órdenes de la Junta de Socios; representar comprometer y obrar a nombre de la sociedad, en todos los actos y contratos que debe hacer en cumplimiento de las funciones que por la naturaleza de su cargo le correspondan en armonía con las disposiciones de estos estatutos, y dentro de los inquebrantables marcos de la Ley. Realizar la representación de la sociedad en todos los actos, contratos y negocios que crea conveniente para el mejor funcionamiento de la misma, sin autorización expresa de la junta de socios; nombrar los empleados de la sociedad y removerlos libremente. Acatando si, cabalmente, las leyes laborales pertinentes; elevar a escritura pública las reformas estatutarias que decrete la junta de socios. Ordenar al treinta y uno (31) de diciembre de cada año el corte de cuentas. Convocar a la junta de socios cuando lo estimare conveniente. Llevar a cabo todos los actos que en relación con la sociedad le correspondan de acuerdo con la ley y con los estatutos. Por medio de apoderados ejercer la defensa de los derechos de la sociedad pudiendo nombrar, remover o sustituir a la persona o entidad en quien delegue el mandato; y las demás funciones que las leyes y la junta de socios expresamente le asignaren. Firmar acuerdos de consorcios y/o uniones temporales o cualquier forma de asociación para participar en procesos licitatorios y/o contrataciones tanto públicas como privadas, para prestar los servicios contenidos en el objeto social de la sociedad sin límite de cuantía. Suscribir ofertas de los contratos, propuestas mercantiles públicas o privadas, licitaciones y en general todo proceso de contratación pública y privada donde participe la empresa ya sea como proponente singular o plural sin límite de cuantía, firmar contratos, actas de iniciación de contratos, actas de liquidación y actas de terminación de contratos, Cualquier otra función o actividad que se requiera y para

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

su validez deberá sea aprobada previa autorización de la Junta de socios. Y quienes serán elegidos por un periodo de dos (02) años sin perjuicio de que sigan ejerciendo sus funciones mientras no se elijan los condignos reemplazos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o reemplazados a voluntad de la junta de socios cuando esta lo estimare conveniente. Limitación: No podrá suscribir contratos en los cuales la sociedad sirva como deudor solidario, codeudor, avalista, fiadora u otras formas de garante de obligaciones de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, de cualquier tipo de negocio civil, comercial o financiero, este tipo de contratos y actividades requieren previa aprobación de la Junta de Socios Facultades del Gerente Encargado, subgerente y Representante Legal Suplente: Firmar acuerdos de consorcios y/o Uniones temporales o cualquier otra forma de asociación para participar en procesos licitatorios y/o contrataciones, tanto públicas como privadas, para prestar los servicios contenidos en el objeto social de la sociedad sin límite de cuantía. Suscribir ofertas de los servicios contenidos en el objeto social de la sociedad, firmar contratos, propuestas mercantiles públicas y privadas, licitaciones y en general todo proceso de contratación pública o privada donde participe la empresa ya sea como proponente singular o plural sin límite de cuantía, firmar contratos, actas de iniciación de contratos, actas de liquidación y actas de liquidación de contratos. Cualquier otra función o actividad que se requiera y para su validez debe ser aprobada previa autorización de la Junta de Socios. Limitación: No podrá suscribir contratos en los cuales la sociedad sirva como deudor solidario, codeudor, avalista, fiadora u otras formas de garante de obligaciones de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, de cualquier tipo de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, de cualquier tipo de negocio civil, comercial o financiera este tipo de contratos y actividades negocio civil, comercial o financiera este tipo de contratos. Los representantes legales y administradores de sucursales o agencias no tienen facultades de representación legal, por tanto no pueden comprometer válidamente la sociedad.
Las facultades del Representante Legal y Gerente Comercial son: Firmar acuerdos de consorcios y/o Uniones temporales o cualquier otra forma de asociación para participar en procesos licitatorios y/o contrataciones, tanto públicas como privadas, para prestar los servicios contenidos en el objeto social de la sociedad sin límite de cuantía. Suscribir ofertas de los servicios contenidos en el objeto social de la sociedad, firmar contratos, propuestas mercantiles públicas y privadas, licitaciones y en general todo proceso de contratación pública o privada donde participe la empresa ya sea como proponente singular o plural sin límite de cuantía, presentar y firmas propuestas, firmar contratos, actas de iniciación de contratos, actas de liquidación de contratos. Representar a la sociedad ante el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos para todos los tramites que se requieran ante esta entidad. Cualquier otra función o actividad que se requiera y para su validez debe ser aprobada previa autorización de la Junta de Socios. Limitación: No podrá suscribir contratos en los cuales la sociedad sirva como deudor solidario, codeudor, avalista, fiadora u otras formas de garante de obligaciones de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, de cualquier tipo de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, de cualquier tipo de negocio civil, comercial o financiera este tipo de contratos y actividades negocio civil, comercial o financiera este tipo de contratos

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 89 del 29 de diciembre de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2012 con el No. 01610434 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Nubia Consuelo Castro Suesca	C.C. No. 52368373

Por Acta No. 158 del 16 de abril de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2019 con el No. 02500260 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Encargado	Heiver De Felipe Gonzalez	C.C. No. 79725954

Por Acta No. 211 del 15 de abril de 2024, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2024 con el No. 03183418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Y Gerente Comercial	Sandra Milena Diaz Orjuela	C.C. No. 46673231

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 240 del 13 de agosto de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2025 con el No. 03288531 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hugo Hussein Gomez Castro	C.C. No. 19491544 T.P. No. 34425-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0051 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 11 de enero de 2013, inscrita el 21 de enero de 2013 bajo el No. 00024370 del libro V, compareció Nubia Consuelo Castro Suesca identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.373 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Milton Riaño Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.606392 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas: primero: Para presentar propuestas, celebrar contratos y todo tipo de negocios jurídicos dentro del giro ordinario de las actividades de la empresa por servicios de vigilancia privada y demás actividades contempladas en el objeto social, sin límite de cuantía.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Segundo: Constituir apoderadas judiciales o extra judiciales para representar a la empresa de vigilancia SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA ante todas las autoridades civiles, militares judiciales; administrativas, policivas y ante cualquier, organismo del estado o cualquier persona natural o jurídica del orden privado y público, y concederles todas las facultades necesarias a dichos apoderados, para el cumplimiento del mandato que se les encomiende: tercero: para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se le adeuden a SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, sin limitación alguna, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. Cuarto: para que por cuenta de, los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor, de SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, admita en pago a los deudores, bienes y especies distintos de aquellos que están obligados a dar, y para hacer postura en caso de remate, y/o hacer que se rematen tales bienes, sin limitación alguna. Quinto: para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan a favor de SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA; ya sea que consten estos simples documentos privados, o en escrituras, públicas, por estar garantizados con hipoteca, o que estén garantizados con prenda; para que cancele dichas garantías y reciba lo que, por ellas sé adeuda, sin limitación alguna. Sexto: para adquirir a favor de SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, bienes raíces, bienes muebles, títulos valores, o acciones, a cualquier título: Séptimo: Para que concilie y/o desista y/o transija los pleitos, las deudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y obligaciones de SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA y para comprometer en los mismos, sin limitación alguna: octavo: Para efectuar todo tipo de transacciones bancarias relacionadas con SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, sin limitación alguna. Noveno: Para realizar uniones temporales y/o consorcios con cualquiera otra (s) persona (s) jurídica (s), sin limitación alguna y pactar las cláusulas de su constitución, ejecución y liquidación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002726 del 30 de marzo de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00983893 del 1 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003911 del 2 de mayo de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00992235 del 20 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004834 del 26 de mayo de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00994225 del 2 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0006428 del 2 de julio de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00999650 del 6 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002754 del 13 de marzo de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01116768 del 15 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004846 del 11 de septiembre de 2007 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01157592 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0009138 del 22 de diciembre de 2007 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01179959 del 26 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002222 del 24 de	01265326 del 24 de diciembre

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

diciembre de 2008 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1536 del 20 de mayo de 2011 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01481413 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 5221 del 22 de julio de 2011 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01500626 del 2 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3293 del 2 de diciembre de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01534557 del 13 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2355 del 15 de abril de 2013 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01735051 del 29 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1251 del 19 de junio de 2014 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01846699 del 24 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1615 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02254387 del 28 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 7 de mayo de 2019 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02466565 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4130 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	02538886 del 31 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 5221 del 23 de noviembre de 2020 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	02644937 del 16 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1216 del 16 de junio de 2021 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02717205 del 22 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2775 del 1 de diciembre de 2021 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02779664 del 5 de enero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0166 del 20 de enero de 2022 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02790774 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0161 del 7 de febrero de 2022 de la Notaría 81 de Bogotá D.C.	02792308 del 14 de febrero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 1875 del 22 de octubre de 2024 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	03183417 del 3 de diciembre de 2024 del Libro IX
E. P. No. 1494 del 23 de octubre de 2025 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	03317861 del 20 de noviembre de 2025 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 83.229.022.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de agosto de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado